

PROYECTO DE LEY

EL H. SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION...

ARTICULO 1°: Establézcase la aplicación obligatoria de la Ley 27.499 "Ley Micaela", en todas las asociaciones sindicales comprendidas en la Ley 23.551.

ARTÍCULO 2°: Todas las personas que se desempeñen en las asociaciones sindicales, referidas en el Artículo 1° de la presente ley, en todos sus niveles, jerarquías o modalidad, están obligadas a cumplimentar las instancias de capacitación promovidas por las autoridades.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, serán las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Invitase a los gobiernos provinciales y a la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto que luego dio lugar a la aprobación de la Ley 27.499, fue presentado en esta Cámara, luego del femicidio de Micaela García, una joven de 21 años que fue violada y asesinada a la salida de un boliche, en Gualeguay, por un hombre que ya tenía antecedentes de ataques sexuales. La noticia del crimen de Micaela, luego de siete días de intensa búsqueda, en abril de 2017, generó una fuerte conmoción nacional. Por el femicidio fue condenado a prisión perpetua Sebastián Wagner, de 30 años.

La ley Micaela estipula la creación del Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres con el objetivo de "capacitar y sensibilizar" a todos los funcionarios públicos, que integran los diferentes niveles del Estado. Sin importar jerarquía ni forma de contratación ni el ámbito en el que desempeñe sus funciones. Los contenidos deben apuntar a la prevención de la violencia de género en todas sus formas, como establece la Ley 26.485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Este proyecto de Ley tiene como objetivo establecer esta misma capacitación en las organizaciones sindicales y gremiales – reguladas por ley nacional N° 23.551. Estas deberán capacitar a sus afiliados y afiliadas en la temática de género y violencia contra las mujeres. Presento este proyecto de Ley con el convencimiento que la sociedad como un todo debe capacitarse.



En este sentido, resulta de suma importancia "capacitar y concientizar" en la temática para comprender y modificar las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general favorable a los varones como grupo social, y discriminatorio para las mujeres. Estas relaciones que se han constituido social e históricamente atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales como las de clase, etnia, edad, orientación sexual, religión, entre otras.

Las asociaciones sindicales y gremiales deben formar parte del proceso de búsqueda de equidad, de igualdad de oportunidades, no discriminación, no violencia; indagando en el desarrollo de acciones que generen equidad en el ámbito laboral de influencia, ya sea, por medio de la inclusión de contenidos de género en los convenios colectivos de trabajo, en actividades de capacitación dirigidas a los trabajadores/as representados/as, en la creación de comisiones específicas y/o transversalización de la perspectiva de género, o inclusión de cláusulas de género en los estatutos, entre otras herramientas.

Además, debemos observar la importancia de garantizar, a través de la capacitación permanente, la igualdad de trato y oportunidades para sus afiliadas y afiliados en cada espacio laboral; brindando las herramientas necesarias para identificar y reconocer situaciones de violencia y discriminación, y consecuentemente abordarlas a los fines de denunciarlas, modificarlas y erradicarlas. De esta forma, se busca no sólo concientizar y brindar herramientas de índole interna a la actividad sindical y espacios de trabajo, sino también impactar en cuanto a la calidad de servicio que brinden los y las trabajadoras hacia la comunidad entera.

La legislatura de la provincia del Neuquén aprobó en la sesión llevada a cabo el 29 de septiembre último, la Comunicación 149 que insta al Congreso de la Nación a tratar y aprobar la incorporación de las asociaciones sindicales y gremiales a la Ley 27.499 -Ley Micaela-, a fin de establecer la capacitación obligatoria para sus afiliados en la temática de género



y violencia contra las mujeres. Puntapié inicial para la elaboración del presente proyecto de Ley.

En virtud de lo expuesto, entiendo que las organizaciones sindicales y gremiales deben integrar la política pública nacional de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, y por ello, solicito a mis compañeros Diputados y Diputadas que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley